



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-6-2020

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias”.

Que, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGPL-2020-0028-O, de 10 de febrero de 2020, suscrito por el ingeniero Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, dirigido a la máxima autoridad Provincial en el que manifiesta: “...solicito comedidamente se designe y autorice la conformación del Equipo Multidisciplinario Técnico que intervendrá en la elaboración de los informes e instancias de rendición de Cuentas; sugiero se conforme de acuerdo como ha venido funcionando en años anteriores: Dr. Fernando Naranjo, Secretario General, Lic. Camilo Ponce, Director General de Comunicación Estratégica, e Ing. Marco Jarrón, Director General de Tecnologías de Información y Director General de Planificación. Una vez conformado el equipo técnico de Rendición de Cuentas se realizará la programación respectiva.





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

Que, mediante disposición administrativa de 11 de febrero de 2020, inserta en el oficio antes mencionado, el abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, dispone: "Sec. General Proceder a integrar la Comisión sugerida por el Ing. Juan Gudiño".

En, uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

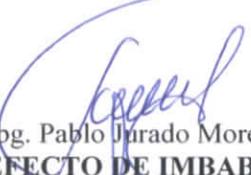
RESUELVO:

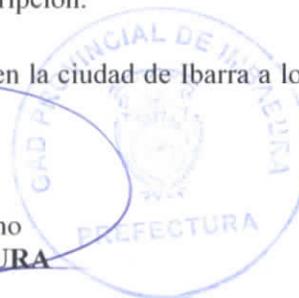
Art. 1.- Designar a los señores doctor Fernando Naranjo Factos, Secretario General, Coordinador del Equipo Técnico, Lic. Camilo Ponce Torres, Director General de Comunicación, Miembro del Equipo Técnico, Ing. Marco Jarrín Amaya, Director General de Tecnologías de Información, responsable de subir la Información al Sistema e Ing. Juan Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, miembro del Equipo Técnico, a fin de que conformen el Equipo Multidisciplinario Técnico, que intervendrán en la elaboración de los informes e instancias para la Rendición de Cuentas del Gobierno Provincial de Imbabura.

La máxima autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución, en el momento que de acuerdo a las circunstancias administrativas y de personal, se consideren pertinentes.

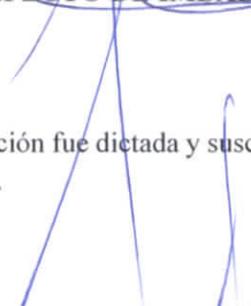
La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefecta Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 13 días del mes de febrero de 2020.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA



CERTIFICO.- Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 13 días del mes de febrero de 2020.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

